

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Martes, 20 de junio de 2023

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del acuerdo de la Comisión de Energía y Minas de solicitar al Consejo Directivo se derive el **Proyecto de Ley 5178/2022-CR**, mediante el cual se propone establecer un marco legal para priorizar la explotación de yacimiento fosfático del norte del país, exclusivamente para la producción de fertilizantes; por excepción, como tercera comisión dictaminadora.
- Aprobación del Acta, con dispensa de su lectura, de la Décima Primera Sesión Extraordinaria realizada el 20 de junio de 2023.

ACUERDOS ADOPTADOS POR MAYORÍA:

- Aprobación del Acuerdo de Acumulación de los **Proyectos de Ley 4184/2022-CR y 5288/2022-CR** al dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 4775/2022-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación de la planta nacional de litio.
- Aprobación del dictamen favorable recaído en los **Proyectos de Ley 3609/2022-CR, 3611/2022-CR y 4508/2022-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica la Ley 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, a fin de fortalecer la transparencia y fiscalización de los pasivos ambientales mineros y establecer nuevo plazo para los remediadores voluntarios.
- Aprobación del dictamen favorable recaído en los **Proyectos de Ley 2256/2022-CR, 4149/2022-CR y 4209/2022-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara de interés nacional el uso de las energías renovables en la agricultura.
- Aprobación de la cuestión previa para que la propuesta del dictamen favorable recaído en los **Proyectos de Ley 023/2021-CR, 413/2021-CR, 804/2021-CR y 2279/2021-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica la Ley 26221, Ley orgánica de Hidrocarburos, a fin de fortalecer el desarrollo y productividad de los hidrocarburos, no se someta a votación y se realice un mejor estudio.

Siendo las *doce horas con trece minutos* del día martes 20 de junio del 2023, bajo la presidencia el congresista **Jorge Luis Flores Ancachi (AP)**, se da inicio a la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Energía y Minas, realizada en la Sala 6; “Túpac Amaru y Micaela Bastidas”, ubicada en el sótano del Edificio “Víctor Raúl Haya de la Torre” con la **participación de los congresistas titulares:** *Jorge Luis Flores Ancachi (AP); Carlos Enrique Alva Rojas (ID); Diego Alfonso Bazán Calderón (Av.P); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P); Luis Kamiche Morante (PD); Ilich Fredy López Ureña (AP); Elizabeth Sara Medina*

Hermosilla (BMCN); Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL); Jorge Carlos Montoya Manrique (RP); Jorge Alberto Morante Figari (FP); Alfredo Pariona Sinche (PL); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); César Manuel Revilla Villanueva (FP); Eduardo Salhuana Cavides (APP); Rosio Torres Salinas (FP); Héctor José Ventura Ángel (FP) y Carlos Javier Zeballos Madariaga (PP); y, la congresista accesitaria Francis Jhasmina Paredes Castro (BMCN)

Presentan **licencia** para la presente Sesión los congresistas: Luis Arturo Alegría García (FP) y Margot Palacios Huamán (PL).

El **presidente** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la Sesión, con la documentación correspondiente.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

PROPUESTA DE ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY 4184/2022-CR Y 5288/2022-CR AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4775/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA NACIONAL DE LITIO.

El **presidente** refirió que el **Proyecto de Ley 4184/2022-CR**, mediante el cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la empresa estatal de Litio, de autoría del congresista Wilson Quispe Mamani; y el **Proyecto de Ley 5288/2022-CR**, mediante el cual se propone la Ley que declara de necesidad nacional e interés público la constitución de la empresa nacional de explotación de Litio, de autoría de la congresista Janet Rivas Chacara, fueron derivados a la Comisión para su estudio y pronunciamiento.

Luego de la evaluación de las iniciativas legislativas a cargo del equipo técnico de la Comisión, se determinó que ambas fórmulas legales coinciden con lo propuesto en el **dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4775/20221-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación de la planta nacional de litio*, dictamen que fuera aprobado por **MAYORÍA** del Pleno de esta Comisión. Este dictamen fue ingresado a Trámite Documentario del Congreso de la República el 18 de mayo pasado y a la fecha ya se encuentra, listo para su debate en el Pleno.

Al respecto, el presidente de esta Comisión advirtió que no existe procedimiento en el Reglamento del Congreso de la República para las acumulaciones de iniciativas legislativas a un dictamen; sin embargo, los precedentes parlamentarios establecen que la acumulación se da por aceptación del presidente de Comisión a solicitud del autor de la iniciativa legislativa en la Sesión del Pleno en la cual se debate el dictamen. Además, se ha evidenciado, en el Período Parlamentario último, Acuerdos de Acumulación similares al que es objeto de debate.

Por consiguiente, consideró pertinente no esperar que el tema sea visto por el Pleno, para que se acumulen las iniciativas legislativas; máxime si es labor de la Comisión emitir

pronunciamientos sobre las propuestas legislativas que son de nuestra competencia; por lo tanto, se espera que el Pleno de la Comisión de Energía y Minas, se pronuncie sobre la acumulación, para que así los proyectos de ley lleguen debidamente saneados al Pleno del Congreso; por ello, se pone a consideración de ustedes el presente acuerdo de acumulación.

Seguidamente, el **presidente** invitó a los miembros de la comisión a fin se pronuncien sobre la propuesta del Acuerdo de Acumulación de los Proyectos de Ley **4184/2022-CR Y 5288/2022-CR**, al dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley **4775/2022**; antes de someter.

No habiendo más intervenciones se procede con la votación de la propuesta de **Acuerdo de Acumulación** de los Proyectos de Ley **4184/2022-CR y 5288/2022-CR** al dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 4775/2022-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación de la planta nacional de litio, siendo aprobada por **MAYORÍA**, con **los votos A FAVOR (14) de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña (AP); Diego Bazán Calderón (AvP)¹; Rosio Torres Salinas (APP); Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL); Alfredo Pariona Sinche (PL); Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Jorge Carlos Montoya Manrique (RP); Luis Kamiche Morante (PD); Carlos Javier Zeballos Madariaga (PP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); César Manuel Revilla Villanueva (FP); y, Jorge Flores Ancachi (AP).** Con el **voto en CONTRA (1) del congresista: Jorge Alberto Morante Figari (FP).**

Congresistas que NO SE ENCONTRABAN (4) en la sala durante el proceso de votación: Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P); Eduardo Salhuana Cavides (APP); y, Margot Palacios Huamán (PL); y Héctor José Ventura Ángel (FP). **Congresista que se encontraba con LICENCIA (2):** Carlos Enrique Alva Rojas (ID); Arturo Alegría García (FP).

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS PARA SOLICITAR AL CONSEJO DIRECTIVO SE NOS DERIVE EL PROYECTO DE LEY 5178/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE ESTABLECER UN MARCO LEGAL PARA PRIORIZAR LA EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTO FOSFÁTICO DEL NORTE DEL PAÍS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES.

El **presidente** señaló que habiéndose revisado el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República, se identificó que el **Proyecto de Ley 5178/2022-CR**, de autoría de la congresista **Silvia Monteza Facho**, mediante el cual se propone establecer un marco legal para priorizar la explotación de yacimiento fosfático del norte del país, exclusivamente para la producción de fertilizantes, iniciativa que ha sido derivada a las comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y Agraria, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

¹ El congresista Diego Bazán Calderón manifestó el sentido de su voto después de haberse cerrado el proceso de votación.

Al respecto, la presidencia consideró que esta iniciativa legislativa, por tratar un tema de nuestra competencia, debió también ser derivado a nuestra Comisión, en todo caso, debieron asignarnos como comisión principal, al no haber sido así, se propuso que se derive a esta Comisión la precitada iniciativa legislativa, para tal efecto se debe tomar un acuerdo de solicitar al Consejo Directivo, a través de la Presidencia a fin de que el Proyecto de ley 5178/2022-CR, de manera excepcional sea derivada a la Comisión de Energía y Minas, como tercera comisión dictaminadora.

El **presidente** dejó en el uso de la palabra a los miembros de la Comisión a intervenir para plantear sus observaciones o recomendaciones, interviniendo los siguientes congresistas:

- El congresista *Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP)*, expresó que en Sesión del Pleno ya se había aprobado el contar en Piura con la planta de fertilizantes y fosfatos, proyecto de su autoría y de la congresista María Cruz Zeta Chunga, por lo que solicita se revise este punto, dado de que ya existe una ley declarativa al respecto.

El **presidente** informó que, efectivamente el proyecto de ley haya sido aprobado y es de carácter mandatorio y tiene otra estructura.

- El congresista *Carlos Javier Zeballos Madariaga (PP)*, refiere que la nueva iniciativa legislativa va a complementar a la ya existente, Ley de Necesidad Pública, de autoría de los congresistas Ciccía, Vásquez y Zeta Chunga; porque se está solicitado netamente se dé prioridad a la explotación del fosfato, e instó a todos a ponerse de acuerdo para lograr la explotación de estos yacimientos en el norte del país.

No habiendo más intervenciones se sometió a votación el acuerdo de la Comisión de Energía y Minas para solicitar al Consejo Directivo se derive el **Proyecto de Ley 5178/2022-CR**, mediante el cual se propone establecer un marco legal para priorizar la explotación de yacimiento fosfático del norte del país, exclusivamente para la producción de fertilizantes, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**, con **los votos a favor de los señores congresistas** *Ilich Fredy López Ureña (AP); Diego Bazán Calderón (AvP); Rosio Torres Salinas (APP); Eduardo Salhuana Cavides (APP); Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P); Alfredo Pariona Sinche (PL); Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Jorge Carlos Montoya Manrique (RP); Luis Kamiche Morante (PD); Carlos Javier Zeballos Madariaga (PP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); Jorge Alberto Morante Figari (FP); César Manuel Revilla Villanueva (FP); Héctor José Ventura Ángel (FP); y, Jorge Flores Ancachi (AP).*

DEBATE Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3609/2022-CR, 3611/2022-CR Y 4508/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28271, LEY QUE REGULA LOS PASIVOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD MINERA, A FIN DE FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS Y ESTABLECER NUEVO PLAZO PARA LOS REMEDIADORES VOLUNTARIOS.

EL **presidente** informó que el dictamen acumulado incluye tres iniciativas legislativas; el **Proyecto de ley 3611/2022-CR**, mediante el cual se propone fortalecer la transparencia y fiscalización de la gestión de pasivos ambientales, iniciativa de la congresista María Taipe Coronado; el **Proyecto de ley 4508/2022-CR**, propone fortalecer las acciones de remediación ambiental minera y promueve la protección de la salud de las personas frente a los pasivos ambientales, de autoría del congresista Luis Aragón Carreño; y el **Proyecto de ley 3609/2022-CR**, que propone promover la transformación de relaves mineros en materiales de construcción, de esta manera aprovechar los desechos provenientes de los relaves mineros en productos que sean de utilidad para la industria de la construcción, como podrían ser: ladrillos, tejas, baldosas y otros afines, de autoría del congresista Jorge Luis Flores Ancachi.

De las opiniones recibidas sobre estas iniciativas legislativas en su mayoría refieren que no son viables:

Sobre el Proyecto de Ley 3609/2022-CR, el Ministerio de Energía y Minas opina desfavorablemente, dado que considera que la propuesta ya se encuentra regulada en la normativa vigente.

Sobre el Proyecto de Ley 3611/2022-CR, el Ministerio de Energía y Minas; igualmente, opina desfavorablemente, considerando que la propuesta ya se encuentra regulada en la normativa vigente, dado que

la facilitación de información de pasivos ambientales hacia los ciudadanos es responsabilidad del Estado; refiriendo además, que la Dirección General de Minería es la autoridad competente para identificar a los responsables de la remediación de los pasivos ambientales, así como elaborar y actualizar el inventario, cuyo ejercicio requiere de la colaboración en el acceso a las áreas afectadas por parte de los titulares mineros.

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, respecto del Proyecto de Ley 3611/2022-CR, opina también desfavorablemente, puesto que, según refieren, la modificación al artículo 8 de la Ley 28271, perjudicaría las competencias de los gobiernos regionales.

Respecto del Proyecto de Ley 4508/2022-CR, el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio del Ambiente opinan desfavorablemente, precisando lo siguiente:

- Refiere que, actualizar anualmente el inventario de PAM no resulta necesario, por cuanto de manera permanente, este Ministerio viene actualizando el inventario. Es más, las actualizaciones del inventario se aprueban con Resolución Ministerial, se publica en el Diario Oficial El Peruano y en su página web.
- Además, crear un registro de las zonas afectadas por los pasivos ambientales no resulta necesario, dado a que ya se cuenta con dicho Inventario, conteniendo la información actualizada sobre su ubicación y su nivel de riesgo; siendo dicha información de carácter público. Por lo tanto, crear el nuevo registro no está técnicamente sustentado.

- Por otro lado, advierte que, variar la cantidad de pasivos a remediar no guarda concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. En razón de ello, no debería permitirse la modificación o presentar nuevos planes con la intención de retirar pasivos ambientales o disminuir sus compromisos, alegando la imposibilidad de la ejecución del cierre.
- Así también, refiere que, a la fecha, ya existe asidero legal para que, en caso de un Plan de Cierre de una Pasivo Ambiental que se encuentra vencido, que no ha podido ser ejecutado, se puede presentar uno nuevo.
- Advierte también que, no es posible modificar un Plan de Cierre vencido, quedando únicamente la alternativa de presentar uno nuevo.
- Finalmente, para el Ministerio del Ambiente, no debería eximirse de sanciones a los remediadores voluntarios que no hayan cumplido con ejecutar sus planes de cierre en el plazo en el que estaban obligados a hacerlo.

Al respecto, con todas estas observaciones el equipo técnico de la Comisión, luego de analizarlas, propone una fórmula legal sustitutoria con las siguientes consideraciones:

Solo se considera la modificación de los artículos 3 y 5 de la Ley 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, además de considerar tres disposiciones complementarias finales, en los términos siguientes:

En el artículo 3, referido a la identificación e inventario de pasivos ambientales

Se incorpora, a nivel de ley, que la identificación, la elaboración, y la actualización deberá realizarse en forma permanente, además debe publicarse el inventario de los pasivos ambientales mineros. Asimismo, en adelante, los titulares mineros con concesión vigente estarán obligados a brindar todas las facilidades de acceso e información requeridas sobre los pasivos ambientales a su cargo, de no hacerlo, *estarán sujetos a responsabilidad administrativa*. Esta presidencia considera que, con estas precisiones, el órgano técnico competente del Ministerio de Energía y Minas no tenga problemas en obtener esta información y publicarlas oportunamente.

Por otro lado, respecto de la modificación del artículo 5, referido a la atribución de responsabilidades.

Se precisa que, el Estado solo asumirá la labor de remediación por aquellos pasivos ambientales cuyos responsables no pueden ser identificados o *cuya responsabilidad no recaiga en un remediador voluntario*. Es decir, en adelante, *los remediadores voluntarios* no podrán desligarse de sus responsabilidades, sino deberán asumir todos sus compromisos, puesto que ya el Estado, no podrá asumir labores de remediación ambiental para pasivos que están bajo responsabilidad de los remediadores voluntarios.

Asimismo, se dispone que el Ministerio de Energía y Minas deberá identificar necesariamente a los titulares responsables de los pasivos ambientales mineros. En caso

de imposibilidad de identificar al responsable, este promoverá la búsqueda de remediadores voluntarios a través de incentivos

Además, se ha considerado tres disposiciones complementarias finales:

La **primera**: Se establece un nuevo plazo para los remediadores voluntarios que no ejecutaron sus planes de cierre de pasivos ambientales.

Para estar en armonía con las modificaciones planteadas a los artículos 3 y 5, se propone que, los remediadores voluntarios que cuenten con el Plan de Cierre de Pasivos Ambientales aprobado que no haya podido ser ejecutados hasta la fecha, podrán solicitar, por única vez, la modificación del instrumento ambiental o la presentación de uno nuevo, el cual deberá desarrollarse y presentarse en un plazo máximo de ocho meses improrrogables contados desde la entrada en vigor de la presente ley.

Para la modificación del instrumento ambiental o la presentación de uno nuevo, el remediador voluntario deberá actualizar la declaración jurada sobre el carácter voluntario de la ejecución y culminación del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros y el compromiso de llevarlo a cabo en los plazos y términos que apruebe la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado mediante Decreto Supremo 059-2005-EM, sin la posibilidad de retirar pasivos ambientales a su cargo ni disminuir los compromisos y obligaciones asumidos en los planes aprobados.

Durante el tiempo de elaboración y evaluación del instrumento ambiental, el remediador voluntario no es pasible de sanciones, sin perjuicio de que se adopten las medidas inmediatas para evitar o mitigar cualquier afectación grave o inminente que puedan generar los pasivos ambientales objeto de modificación al medio ambiente, la vida o la salud de las personas. Culminado el plazo de elaboración y presentación del nuevo Plan de Cierre de Pasivos Ambientales, el remediador voluntario es pasible de imponérsele multas o sanciones por incumplimiento de la normativa vigente.

Se propone la posibilidad de la modificación del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales, porque este procedimiento podría resultar más rápido en realizarse y a un menor costo, de lo que representaría presentar uno nuevo.

Una **segunda** disposición complementaria, está referida a la Adecuación del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, y

La **tercera** disposición complementaria final, mediante la cual se declara de interés nacional la investigación científica, el desarrollo y la innovación en las diferentes etapas de la actividad minera, incluyendo el reprocesamiento y aprovechamiento de los relaves mineros para la elaboración de materiales de construcción, tales como ladrillos, tejas, baldosas y otros afines, a través de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación a cargo del CONCYTEC, que se encuentren vinculados a la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Finalizada la sustentación el presidente consulta a los miembros de la Comisión si tiene alguna pregunta, sugerencia u observación, interviniendo los siguientes señores congresistas:

- El congresista *Carlos Javier Zeballos Madariaga* (PP), consideró que el proyecto de ley es muy importante y beneficiará mucho para que haya un cumplimiento de mitigar los pasivos ambientales y para el cierre de minas; sin embargo, no se alude nada con relación a las garantías que dejan las empresas mineras para el cumplimiento de los planes de cierre como es el caso de Aruntani de la Provincia de Melga Ayaviri, Puno, ellos dejan 10 millones de dólares de garantía para asegurar el cierre de la mina; no obstante, el costo aproximado para ese cierre es de 200 millones, lo que no alcanza a cubrir ni el 25% de lo que la mina habría dejado, perjudicando el medio ambiente, contaminando una cuenca que llega hasta el Lago Titicaca donde los primeros 20 Km están llenos de agua ácida; en ese sentido, se debería contemplar algo al respecto, para que hayan sanciones y no se les vuelva a dar licencia a las empresas que no cumplen con el cierre y menos que no hayan contribuido con el cuidado del medio ambiente.

El **presidente** exalta que el aporte del congresista Zeballos Madariaga es muy positivo, no solamente para el departamento de Puno, sino también para los demás departamentos, en los cuales se ha tenido reveses en el cierre de una mina para poder preservar el medio ambiente.

El secretario técnico indicó que la disposición complementaria que se propone en la fórmula legal, está referido a los remediadores voluntarios que no son solo los que han generado el pasivo ambiental, sino que de manera voluntaria se acogen a resolver el problema del pasivo ambiental.

No habiendo más intervenciones se sometió a votación el **dictamen favorable** recaído en los **Proyectos de Ley 3609/2022-CR, 3611/2022-CR y 4508/2022-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica la Ley 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, a fin de fortalecer la transparencia y fiscalización de los pasivos ambientales mineros y establecer nuevo plazo para los remediadores voluntarios, siendo aprobada por **MAYORÍA**, con el **voto FAVORABLE (15) de los congresistas:** *Ilich Fredy López Ureña (AP); Diego Bazán Calderón (AvP)²; Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P); Rosio Torres Salinas (APP); Eduardo Salhuana Cavides (APP); Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL); Alfredo Pariona Sinche (PL); Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Luis Kamiche Morante (PD); Carlos Javier Zeballos Madariaga (PP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); César Manuel Revilla Villanueva (FP); y, Jorge Flores Ancachi (AP).* Con el **voto en CONTRA (1) del congresista:** *Jorge Alberto Morante Figari (FP).* Con el

² El congresista Diego Bazán Calderón manifestó el sentido de su voto después de haberse cerrado el proceso de votación.

voto en ABSTENCIÓN (2) de los congresistas: *Jorge Carlos Montoya Manrique (RP) y Héctor José Ventura Ángel (FP).*

Congresista que NO SE ENCONTRABA (1) en la sala durante el proceso de votación: *Margot Palacios Huamán (PL).* **Congresistas que se encontraban con LICENCIA (2):** *Carlos Enrique Alva Rojas (ID) y Arturo Alegría García (FP).*

DEBATE Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2256/2022-CR, 4149/2022-CR Y 4209/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA AGRICULTURA.

El presidente informa que este dictamen acumula tres iniciativas legislativas. El primero, el **Proyecto de Ley el 2256/2022-CR**, mediante el cual propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico, la creación de micro central hidroeléctricas para la micro generación de energía limpia a través de fuentes renovables en beneficio de la agricultura y de las comunidades rurales, de la autoría del congresista Segundo Montalvo Cubas.

Encargando al Ministerio de Energía y Minas coordinar con los gobiernos regionales, locales y los centros poblados para elaborar mapas, cartas nacionales y otras herramientas que permitan la ubicación de las fuentes renovables para la micro generación de energía eléctrica, tales como cascadas y ríos.

Por otro lado, se propone la conformación de una Mesa de Trabajo para la creación de las micro centrales hidroeléctricas, la que estaría integradas por representantes del MEF, del MIDRAGRI, entre otros.

El segundo, el **Proyecto de ley 4149/2022-CR**, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública el uso de paneles solares para el riego tecnificado en el sector agropecuario, a fin de promover el uso de las energías renovables, del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, indicando que la comisión Agraria, siendo comisión principal, aprobó un dictamen favorable proponiendo la Ley que declara de interés nacional el uso de paneles solares para el riego tecnificado en el sector agropecuario.

El tercero, el **proyecto de Ley 4209/2022-CR**, mediante el cual propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico, la construcción de micro parques de energía eólica para la generación de energía renovables en beneficio de los centros poblados y caseríos, pequeñas y microempresas, así como de la agricultura y la ganadería, de la autoría del congresista Segundo Montalvo Cubas.

Sobres las opiniones recibidas acerca de estos proyectos de ley, tal como están redactadas las iniciativas legislativas, las opiniones, mayoritariamente refieren que no son viables, luego de evaluar todas las observaciones, el equipo técnico de la Comisión propone las fórmulas legales sustitutorias con las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Se ha dejó en evidencia que el Ministerio De Desarrollo Agrario y Riego no puede ver más allá que su sector, específicamente en el agrario y en el riego. Su ministro

no es capaz de avizorar lo que es inevitable en los próximos años, el uso intensivo de las energías renovables en todos los sectores productivos, incluyendo en la agricultura, la ganadería, en suma, en la agropecuaria. Desde aquí un llamado de atención a este ministerio para que puedan ser partícipes activamente para implementar el Decreto Supremo 003-2022-MINAM, donde se disponen una serie de acciones específicas asignadas a diferentes ministerios para atender la emergencia climática.

SEGUNDO: También quedó evidenciado que, si bien para el Ministerio de Energía y Minas ya se encontraría regulado lo dispuesto en los proyectos de ley, sin embargo, es evidente que poco o nada se ha hecho para utilizar las energías renovables en el sector agrario, esto es innegable.

Se debe referir que en el Decreto Supremo 003-2022-MINAM ya se disponen una serie de acciones específicas asignadas a diferentes ministerios para atender la emergencia climática. En el caso específico para el Ministerio de Energía y Minas solo mencionaré una acción relacionada sobre la materia en evaluación, se ha dispuesto lo siguiente:

Que, el Ministerio de Energía y Minas, en el marco de sus funciones y competencias, priorizará medidas con el fin de cumplir los objetivos establecidos en la política energética nacional, a través de las acciones siguientes:

Promoverá programas y políticas sobre el uso eficiente de la energía en los sectores público, productivo, servicios, residencial y transporte. Pregunto, ¿acaso el sector agrario no es parte del sector productivo? Entonces, ¿qué espera el ministro de Energía y Minas en coordinar con el ministro de Desarrollo Agrario y Riego para utilizar las energías renovables?

TERCERO: Desde aquí felicitar al gobierno regional de Lambayeque, puesto desde el año 2021 viene promoviendo el uso de paneles solares en el riego tecnificado, innovando de esta manera la agricultura sostenible. Para ser más concreto, en el Fundo La Peña de la Agencia Agraria Lambayeque, se instaló a modo de piloto un sistema de riego tecnificado a través de energía fotovoltaica, de paneles solares, que permite usar el agua para riego de manera sostenible y eficiente, frente al déficit hídrico en la región. El Gerente Regional de Agricultura de Lambayeque, manifestó que este sistema piloto mejoraría también la producción de cultivos en cantidad y calidad, tanto para cultivos permanentes y temporales. Entonces, sí es posible implementar estas nuevas tecnologías en nuestro país.

En razón, esta Comisión propone la *Ley Que Declara de Interés Nacional el uso de las Energías Renovables en la Agricultura*, considerando en la fórmula legal un único artículo.

Se declara de interés nacional el uso de las energías renovables en la agricultura a fin de viabilizar su desarrollo sostenible, optimizando la eficiencia energética frente al cambio climático a través de la autosuficiencia con menor consumo de recursos, mejorando la rentabilidad e impulsando iniciativas para la preservación de la biodiversidad y el cuidado del entorno rural en el marco de la sostenibilidad ambiental y social, incidiendo favorablemente en la calidad de vida de la población y al desarrollo socioeconómico del país.

Finalizada la sustentación el presidente invita a los miembros de la comisión a expresar sus propuestas, aportes, recomendaciones u observaciones.

No habiendo más intervenciones se somete a votación el **dictamen favorable** recaído en los **Proyectos de Ley 2256/2022-CR, 4149/2022-CR y 4209/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara de interés nacional el uso de las energías renovables en la agricultura, siendo aprobada por MAYORÍA, con el voto a FAVOR (15) de los congresistas: Ilich Fredy López Ureña (AP); Diego Bazán Calderón (AvP)³; Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P); Rosio Torres Salinas (APP); Eduardo Salhuana Cavides (APP); Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL); Alfredo Pariona Sinche (PL); Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Jorge Carlos Montoya Manrique (RP); Luis Kamiche Morante (PD); Carlos Javier Zeballos Madariaga (PP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); y, Jorge Flores Ancachi (AP). Con el voto en ABSTENCIÓN (2) de los congresistas: Jorge Alberto Morante Figari (FP) y César Manuel Revilla Villanueva (FP).**

Congresistas que NO SE ENCONTRABAN (2) en la sala durante el proceso de votación: Margot Palacios Huamán (PL) y Héctor José Ventura Ángel (FP). **Congresistas que se encontraban con LICENCIA (2):** Carlos Enrique Alva Rojas (ID) y Arturo Alegría García (FP).

DEBATE Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 023/2021-CR, 413/2021-CR, 804/2021-CR Y 2279/2021-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, A FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD DE LOS HIDROCARBUROS.

El presidente manifestó que este dictamen acumuló cuatro incisivas legislativas:

El **Proyecto de Ley 23/2021-CR**, de la autoría de la congresista Francis Paredes Castro, por el cual se propone modificar diversos artículos de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, refiriendo además que la congresista Paredes Castro, remitió un texto sustitutorio, considerando las opiniones técnicas recibidas, con la finalidad de facilitar la elaboración del dictamen respectivo. Por lo que gran parte de sus recomendaciones fueron incorporadas en la fórmula legal sustitutoria;

El **Proyecto de Ley 413/2021-CR**, mediante el cual propone la Ley que declara de interés nacional y servicio público el abastecimiento de los derivados del petróleo de producción nacional y de uso masivo de los consumidores nacionales y propone modificar los artículos 43, 44, 76 y 77 de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, de autoría del congresista José Luna Gálvez;

³ El congresista Diego Bazán Calderón manifestó el sentido de su voto después de haberse cerrado el proceso de votación.

El **Proyecto de Ley 804/2021-CR**, mediante el cual propone modificar los artículos 8 y 22 de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, del congresista Carlos Alva Rojas;

Respecto a esta iniciativa, el **presidente** dijo que luego de la revisión en los archivos digitales de la Comisión se puede evidenciar que, en el acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 13 de abril del 2022, se aprobó el dictamen respectivo del Proyecto de Ley 804, con texto sustitutorio, con los votos a favor de los señores congresistas: Alva Rojas, Gonzáles Delgado, Jerí Oré, López Morales, Morante Figari, Revilla Villanueva, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga; y con los votos en contra de los señores congresistas: Dávila Atanacio, Luque Ibarra, Paredes Castro, Quiroz Barboza y Flores Ancachi.

Asimismo, en el acta de la Vigésima Sesión Ordinaria, de fecha 27 de abril del 2022, se dio trámite a una reconsideración de la votación que aprobó el dictamen en cuestión, reconsideración que fuera aprobada, retornando a la condición de estudio, nuevamente, es por ello que esta iniciativa legislativa se acumula en este pronunciamiento; y

El **Proyecto de Ley 2279/2021-CR**, del congresista José Jerí Oré, mediante el cual propone Ley que reactiva y dinamiza las inversiones en la industria nacional de hidrocarburos para fortalecer la producción nacional en un contexto de alza internacional de precios.

El presidente indicó que este dictamen ha considerado todas las opiniones recibidas y se sustenta fundamentalmente en las opiniones **favorables** del Ministerio de Energía y Minas y de PERUPETRO, entidades que son los directamente involucrados y los que aplican la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la misma que ha demandado una evaluación rigurosa, para ello se propone una fórmula legal que modifica los artículos: 3, 4, 5, 9, 22, 38, 42, 43, 71, 73, 76 y 87 de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, además se propone incorporar los artículos 22-A, 22-B y 77-A.

Por lo que la Comisión propone como título de la fórmula legal: *Ley que Modifica la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, a fin de Fortalecer el Desarrollo y Productividad de los Hidrocarburos.*

Se propone modificar el **Artículo 3**, precisando que el Ministerio de Energía y Minas y el OSINERGMIN son los encargados de velar por el cumplimiento de la presente ley, además, tanto OSINERGMIN como el EOFA, remitirán los resultados de las acciones de supervisión y fiscalización al Ministerio de Energía y Minas.

Se propone modificar el **Artículo 4**, precisando que es el Ministerio de Energía y Minas la única entidad competente para interpretar el sentido de la normativa sectorial que regula las actividades de hidrocarburos.

Se propone modificar el **Artículo 5**, para precisar que el OSINERGMIN es el organismo encargado de supervisar, fiscalizar y sancionar los aspectos legales y técnicos de las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional.

Se propone modificar el **Artículo 9**, para precisar que debe entenderse como "Producción Fiscalizada de Hidrocarburos" a los Hidrocarburos provenientes de determinada área,

producidos y medidos bajo términos y condiciones acordados en cada Contrato y conforme con las disposiciones sobre transferencia de custodia que para tal efecto se emitan.

Asimismo, los términos definidos en el presente artículo son de aplicación a otras modalidades de contratación que apruebe el **directorío de PERUPETRO S.A.** previa opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas.

Se propone modificar el **Artículo 22**, para homologar los plazos de contratación tanto para la explotación de petróleo como lo referido al gas natural. Para ello se propone la siguiente modificación:

Para la fase de explotación de petróleo crudo y gas natural no asociados y condensados es de hasta cuarenta (40) años, contados desde la fecha efectiva del Contrato. En los casos previstos en los artículos 23 y 24, el plazo del Contrato podrá extenderse para incluir los períodos de retención que se acuerden. La suma de los períodos de retención no podrá ser mayor de diez (10) años.

Se propone incorporar el **Artículo 22-A**, referido a la Homologación de contratos, y esto guarda relación con la propuesta de modificación del artículo 22, en los siguientes términos:

Los contratistas cuyos contratos de exploración y explotación, o de explotación, se encuentren vigentes y cuyo plazo de culminación sea mayor a los siete (7) años, excepto aquellos cuyas áreas sean objeto de reconfiguración por parte de PERUPETRO o se encuentren en proceso de contratación, podrán presentar ante PERUPETRO una solicitud de ampliación de plazo, denominado homologación, para acceder a los plazos establecidos en el artículo 22 de la presente ley, debiendo adjuntar lo siguiente:

- Un programa calendarizado de nuevas inversiones para realizar trabajos de perforación de nuevos pozos, proyectos de recuperación mejorada y reacondicionamiento, lo que serán de ejecución inmediata durante el período de extensión del contrato a efectos de garantizar la continuidad y aumento de producción actual de hidrocarburos.
- Un plan de mejora de las condiciones laborales para los trabajadores del contratista y un plan de incremento de empleo, producto de las nuevas inversiones.
- Un plan que priorice el suministro de gas natural al concesionario que lo requiera para proyectos de masificación del uso de gas natural.
- Un cronograma de ejecución de las actividades de abandono técnico y ambiental que correspondan, según lo establecido en Plan de Abandono correspondiente, antes de iniciar el proceso de homologación.

Asimismo, el procedimiento de homologación de los contratos no exime al titular de la actividad de hidrocarburos de la presentación del Plan de Abandono correspondiente, conforme al reglamento aplicable. De aceptarse la homologación del contrato y de existir pozos que hayan dejado de ser económicamente productivos deberá implementarse el

abandono técnico de estos, así como las instalaciones obsoletas, en los plazos establecidos en el Plan de Abandono.

De presentarse estos casos, PERUPETRO evaluará las solicitudes de homologación de los contratos y solo los aprobará en la medida que esta homologación mejore la competitividad de la industria nacional y aumente la producción de hidrocarburos, atendiendo a las características técnicas y económicas de cada lote.

Se propone incorporar también el **Artículo 22-B**, referido a los Impedimentos para la homologación de contratos.

Estará impedido de solicitar la homologación de contrato, el contratista que:

- Sea de origen extranjero o sea una empresa nacional consorciada con empresa extranjera y con producciones superiores a 2,000 barriles diarios.
- Tenga pago pendiente alguno con el Estado respecto de sus obligaciones contractuales establecidas en el contrato a homologar.
- Tenga obligaciones contractuales pendientes que subsanar, asumidas con el contrato que se quiere homologar.
- Haya sido declarado responsable por alguna infracción ambiental muy grave, cuya resolución haya quedado firme o consentida, de acuerdo con la legislación vigente y como consecuencia de la ejecución del contrato que se quiere homologar, salvo haya acreditado el cumplimiento de la medida correctiva correspondiente.
- Tenga un proceso arbitral o judicial en curso iniciado por PERUPETRO S. A. a razón del incumplimiento de obligaciones contractuales. Este impedimento también aplica a las empresas que pertenezcan al grupo económico del contratista; para tal efecto, se tiene en consideración los criterios establecidos en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado con la Resolución SMV 019-2015-SMV-01.

Se propone modificar el **Artículo 38**, incorporando los siguientes párrafos:

Las bases de datos de PERUPETRO contienen información actualizada generada por el Contratista y por los titulares de los convenios, de carácter geológico, geofísico, petrofísico, ingeniería, producción y en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, así como la adquirida por PERUPETRO.

Toda la información generada al amparo de un contrato o convenio suscrito con PERUPETRO sea esta generada dentro o fuera del área del contrato o convenio, es patrimonio del Estado peruano y debe ser transferido a PERUPETRO, en su representación.

La información de las bases de datos es de acceso público a través de un sistema informático, excepto durante el periodo de confidencialidad que se pueda establecer y de las excepciones establecidas en la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se propone modificar el **Artículo 42**, incorporando el siguiente párrafo:

De ser el caso, PERUPETRO está facultado a vender el volumen de producción retenido. Para tal efecto, las partes acordarán en el Contrato la elección de la oportunidad de la venta y forma de realizarla, así como los mecanismos para el caso en que las ventas superen el monto adeudado y no se devuelva el exceso al deudor en forma oportuna. Toda la información referida al proceso de venta es publicada en el portal institucional de PERUPETRO.

Se propone modificar el **Artículo 43**, incorporando un párrafo, precisando que, en caso de emergencia nacional declarada por ley, en virtud de la cual el Estado deba adquirir Hidrocarburos de los productores locales, ésta se efectuará a precios internacionales de acuerdo a mecanismos de valorización y de pago que se establecerán en cada Contrato.

En aquellos casos en los cuales se encuentre en riesgo el abastecimiento de productos derivados de los hidrocarburos al mercado interno, mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Energía y Minas y de Economía y Finanzas se dictarán excepcionalmente medidas orientadas a garantizar su abastecimiento, de conformidad con la Política Energética Nacional.

Se propone modificar el **Artículo 71**, para establecer que, a la terminación del Contrato, pasarán a ser de propiedad del Estado, a título gratuito, a menos que éste no los requiera, los inmuebles, instalaciones de energía, campamentos, medios de comunicación, ductos y demás bienes de producción, así como aquella información, autorización, licencia, permiso e instrumento de gestión ambiental, orientada a la continuación de las operaciones.

Adicionalmente el Contratista está obligado a realizar las acciones que determine el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo 005-2021-EM.

Se propone modificar el **Artículo 73**, incorporando el siguiente párrafo:

Los agentes que cuenten con almacenamiento para realizar las actividades de comercialización de hidrocarburos, deben disponer en todo momento de una capacidad mínima de almacenamiento para garantizar la seguridad de abastecimiento continuo del mercado interno.

Se propone modificar el **Artículo 76**, para precisar que, el transporte, la distribución mayorista y minorista y la comercialización de los productos derivados de los Hidrocarburos se regirán por las normas que apruebe el Ministerio de Energía y Minas; dichas normas deberán contener mecanismos que satisfagan el abastecimiento del mercado interno, promuevan la transparencia de la información en el mercado conforme a la Política Energética Nacional.

Además, se establece que, Las empresas del Estado participan en las actividades de comercialización de hidrocarburos, con la finalidad de promover la competitividad y la generación de precios eficientes en el mercado. El Ministerio de Energía y Minas

(MINEM), a través de decreto supremo, determina las condiciones aplicables al presente artículo.

Se propone incorporar el **Artículo 77-A**, declarando como servicio público al abastecimiento y las actividades de comercialización de gas licuado de petróleo, en los siguientes términos:

El abastecimiento y las actividades de comercialización de gas licuado del petróleo, en cualquiera de sus formas, constituyen un servicio público.

El **OSINERGMIN** monitorea en forma permanente el comportamiento del mercado en toda la cadena de comercialización de GLP e identifica las fallas que se puedan presentar y afectar o limitar el acceso al servicio público en condiciones eficientes por parte de los usuarios finales.

Ante la existencia de fallas del mercado el **OSINERGMIN** ejerce su función reguladora, pudiendo establecer precios máximos para la comercialización de GLP en la venta primaria u otros segmentos de la cadena de comercialización, en función a precios de referencia internacionales o procesos de subasta, según determine.

La vigencia de los precios máximos que establezca el **OSINERGMIN** está sujeta a la verificación de que las fallas de mercado identificadas en la cadena de comercialización de GLP hayan sido superadas.

Se propone modificar el **Artículo 87**, para precisar que, en caso de incumplimiento de las disposiciones de este artículo el **OEFA** impondrá las sanciones pertinentes, pudiendo el Ministerio de Energía y Minas llegar hasta la terminación del Contrato respectivo, previo informe del **OEFA**.

También detalló los artículos que se propone incorporar respecto de las Disposiciones Complementarias Finales:

En la **PRIMERA**, se establece que, con la finalidad de evitar la paralización de las actividades de hidrocarburos en el país, **PERUPETRO** deberá iniciar las acciones necesarias para realizar los procesos de contratación tanto por convocatoria, a procesos de selección, o como por negociación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, con cinco años de anticipación a la culminación de los contratos de hidrocarburos, a fin de promover y asegurar la continuidad de las inversiones en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en beneficio del país.

En la **SEGUNDA**, se dispone que el Poder Ejecutivo adecúa el Texto Único Ordenado de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo 042-2005-EM, a las modificaciones previstas en esta ley en un plazo no mayor de 90 días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.

Finalizada la sustentación el presidente puso a consideración del Pleno de la Comisión e invita a los congresistas a intervenir con sus propuestas, recomendaciones u observaciones, interviniendo los siguientes señores congresistas:

- La congresista *Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN)*; consideró un error se autorice que las actuales empresas petroleras se queden 10 años más explotando el petróleo y que convirtieron al Perú en un país dependiente de las importaciones de combustibles y del precio internacional del crudo modelo que duro 30 años y que minimizan los gastos de prevención industrial, invitando a los congresistas a reflexionar antes de aprobar este dictamen.
- La congresista *Francis Jhasmina Castro Paredes (BMCN)*; manifestó estar de acuerdo en muchos puntos con la congresista Medina Hermosilla y agradeció la incorporación en la agenda del Proyecto de Ley 023/2021-CR, en este dictamen, sin embargo precisó que en abril de 2022, la Comisión de Energía y Minas aprobó el proyecto de ley que modifica la Ley 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos, en que se opina que los casos de contratación pueden extenderse de 30 a 40 años de duración, oportunidad en que acuso a la Comisión de otorgar y proponer un régimen de casis perpetuidad para los contratistas privados. Propuso una cuestión previa a fin de que se retire del dictamen los artículos: Artículo que modifica el texto que modifica el artículo 22; del artículo 3, el 22 a) y 22 b); para dar muestra al país de que no se está en contra de la inversión privada, pero se deben hacer las cosas bien y o a conveniencia y que en Plano no se ha debatido ningún tema de la Comisión de Energía y Minas.
- El congresista *Ilich Fredy López Ureña (AP)*; dijo que en un debate todos los argumentos son válidos, por lo que sugirió que el dictamen se someta a votación y de no aprobarse proceder con la solicitud de la congresista Paredes Castro, manifestó también que el Presidente del banco Mundial ha mencionado que el Perú ha tenido un gran retroceso económico debido a la falta de entendimiento político y que el presidente del Banco Central de Reserva ha enviado un informe que la economía va a bajar de 2.6 al 2.2 respecto al tema del PBI en sus nuevas proyecciones, lo que significa que la crisis económica del país tendría que ver mucho con el cambio climático. Por lo tanto, el dictamen como ha sido planteado por la Comisión ayuda a este dinamismo de la economía pueda desarrollarse.
- El presidente *José Jerí Oré (PP)*; como autor de uno de los proyectos de ley que forma parte del dictamen, dijo que el punto de vista del congresista López Ureña, es un marco por el que siempre se debe apostar por la inversión privada para poder dinamizar y mantener muchas veces las cifras en azul que a muchos les cuenta entender que es necesario para prosperidad del país, dijo que el tema laboral entre empresa y trabajador dijo que una alternativa de solución en el artículo 22 a.1) en el inciso b) se podría incorporar “un plan de mejora de las *condiciones laborales actuales* para los trabajadores del contratista y un plan de incremento de empleo producto de las nuevas inversiones.

- El congresista *Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL)*; dijo que los proyectos materia del dictamen, que con texto sustitutorio modifica la ley 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos, dijo que está a favor de la inversión pública y privada pero que deben ser bajo los caudales de los intereses del Estado y respetando las demandas e intereses comunes de la población, mencionando que el MINEM ha opinado que no es viable, concluyendo que se está frente a una contradicción del propio Poder Ejecutivo, por lo que solicitó una cuestión previa a fin de que retorne a la Comisión para un mejor estudio bajo el contexto social, económico y constitucional, recordando que en 1993 en el contrato sobre los lotes petroleros señala que solamente se le puede dar 5 años más de concesión si es que realizaron trabajo de nuevas exploraciones.
- El congresista *Jorge Alberto Morante Figari (FP)* pidió que se le aclare que en artículo 21, que solamente puede iniciar este procedimiento aquellas empresas que son nacionales y que no pueden participar que no son extranjeras o la empresa nacional que se encuentran asociadas con empresas extranjeras lo que es claramente violatorio a la Constitución Política del Perú. sugiriendo que ese párrafo sea variado; *José Jerí Oré (PP)*, dio lectura al artículo 22, inciso a) de la propuesta del dictamen, que sería la respuesta a la observación del congresista Montalvo Cubas.
- La congresista *Francis Jhasmina Castro Paredes (BMCN)* intervino para expresar que no está en contra de la inversión privada pero que sea de manera correcta, porque no es posible que teniendo los recursos naturales se siga afectando la canasta familiar con riesgo de que por la corriente del niño también la energía eléctrica va subir de precio, solicitando que se vaya al voto.

En esta estación el congresista *Segundo Toribio Montalvo Cubas*, solicitó una cuestión previa, para que la propuesta de dictamen sea revisada nuevamente para un mejor estudio.

El secretario técnico aclaró que hay dos pedidos; el pedido de Cuestión Previa, que el dictamen vuelva a comisiones para un mejor estudio, del congresista Montalvo Cubas y la de la congresista Paredes Castro solicitando se retire los artículos que se consideraron en la fórmula legas, y corresponde someter a votación la Cuestión Previa.

No habiendo más intervenciones se sometió a votación el **pedido de Cuestión Previa** planteado por el congresista *Segundo Toribio Montalvo Cubas*, que el dictamen propuesto por la Comisión de Energía y Minas retorne a Comisiones para un mejor estudio, siendo aprobada por **MAYORÍA**, con **los votos a favor de los señores congresistas:** *Diego Bazán Calderón (AvP)*; *Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP)*; *Jorge Samuel Coayla Juárez (PB)*; *Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN)*; *Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL)*; *Alfredo Pariona Sinche (PL)*; *Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN)* y *Carlos Javier Zeballos Madariaga (PP)*; y **Con los votos en contra de los congresistas:** *Ilich Fredy López Ureña (AP)*; *Jorge Alberto Morante Figari (FP)*; *Rosio Torres Salina (APP)*; *César Manuel Revilla Villanueva (FP)* y *Jorge Flores Ancachi (AP)*.

El **presidente** manifestó que es la última sesión que se convocaría en la presente legislatura y expresó su agradecimiento a todos aquellos que contribuyeron al desarrollo del Plan de Trabajo 2022-2023, en la que se logró importantes avances en el campo de la energía y la minería y que se han derivado 58 Proyectos de Ley a esta comisión de los cuales 46 proyectos de ley han sido dictaminados, aprobados 40 dictámenes, también se recibió una Opinión Consultiva, se conformó tres Grupos de Trabajo: Tarifas y Generación Eléctrica, siendo el Coordinado del Congresista Ilich Fredy López Ureña; Hidrocarburos, siendo el coordinador el congresista Jorge Alberto Morante Figari; y Minería en los departamentos de Huancavelica, Moquegua, Cajamarca, La Libertad y Ayacucho, siendo el coordinador el congresista Segundo Teodomiro Quiroz Barboza.

También se llevó a cabo un total 27 Sesiones Ordinarias, 11 Sesiones Extraordinarias, 6 Sesiones Descentralizadas, 8 Audiencia Públicas, 2 simposios a nivel nacional y 1 a nivel internacional y 3 Foros Paneles.

Agradeció a los congresistas miembros titulares de esta Comisión por su liderazgo y compromiso de estos sectores vitales para el país, también a los funcionarios de Energía y Minas por su contribución en el estudio y debate de los temas relacionados con energía y minas; a los Gobiernos Regionales y Locales; al equipo técnico y político de la Comisión y al personal de servicio Parlamentario del Congreso de la República que colaboró en la logística y organización de todas las etapas de esta gestión.

Finalmente, el **presidente** solicitó aprobar el acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose a consideración del Pleno de la Comisión y, al no haber oposición manifiesta, se dio por aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 14:29 horas del 20 de junio de 2023, se levantó la sesión.

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Presidente
Comisión de Energía y Minas

ALFREDO PARIONA SINCHE
Secretario
Comisión de Energía y Minas

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.